

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

GACETA MUNICIPAL TEOTIHUACÁN

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacán, Estado de México Emitido
con fundamento en el Art. 91 Fracc. XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Secretaria del H. Ayuntamiento Mtra. Ana Lidia Sánchez Arellano

AÑO 2 NO. 85

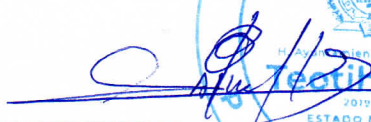
Teotihuacán, Estado de México a 14 de agosto de 2020

Aprobación de las acciones de prevención durante la
contingencia causada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19),
como **semáforo rojo** en el Municipio de Teotihuacán.

Teotihuacán
Gobierno que transforma con acciones
2019 - 2021

**CONSULTA Y DESCARGA LA INFORMACIÓN COMPLETA EN LA
VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA MUNICIPAL**

<http://teotihuacan.gob.mx>



H. Ayuntamiento Constitucional
Teotihuacán
2019 - 2021
ESTADO DE MÉXICO

LIC. JAIME HEREDIA ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Plaza Juárez No. 1, Teotihuacan, Centro, Estado de México. C.P. 55800.
Teléfono: 01 (594) 95 6 16 86 / 01 (594) 95 6 83 60.

➤ **www.teotihuacan.gob.mx**

En el punto 4 de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 85 de fecha 11 y 13 de agosto de 2020, se acordó el siguiente:

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 13 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Teotihuacán Estado de México 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México; se aprueba autorizar las siguientes acciones de prevención durante la contingencia causada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), como semáforo rojo en el Municipio de Teotihuacán, en los siguientes términos:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL CABILDO, PARA LA ACTUALIZACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN MATERIA DE CONTROL Y CONTENCIÓN DE LA MOVILIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE H. CABILDO TUVO A BIEN DECLARAR SEMAFORO ROJO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL .

C. Jaime Heredia Ángeles, Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, a sus habitantes hace saber: Que durante el desahogo del punto 6.4 de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el cinco de agosto del dos mil veinte, los integrantes del mismo del H. Ayuntamiento de Teotihuacán tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de sus miembros, el acuerdo por el que SE REGRESA A SEMAFORO ROJO EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN por lo que se solicita la aprobación de la actualización del programa de acciones administrativas de carácter preventivo en materia de control y contención de la movilidad, en cumplimiento a las medidas de seguridad dictadas por la Organización Mundial de la Salud, así como las autoridades sanitarias Federales y Estatales en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la presencia del virus SARS-COV2 (COVID-19), al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La población mundial está atravesando por una situación de emergencia en materia de salubridad derivada de la incontrolable propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) que no sólo ha logrado contagiar a cientos de miles de personas en el mundo, sino que además ha dejado un devastador escenario de muertes a nivel global. Desafortunadamente, aun no se han encontrado las defensas biológicas y medicas específicas para hacer frente a esta nueva enfermedad que ha causado incertidumbre entre la comunidad internacional. En estas condiciones, y con base en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tutela el derecho a la salud de toda la población mexicana, es que las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a adoptar las medidas necesarias para combatir la propagación del virus en comento, con la finalidad de mantener las condiciones de salud optimas de todos los mexicanos. Por ello, dentro de las acciones que se han adoptado por los entes gubernamentales y específicamente el gobierno municipal de Teotihuacán, en estricta observancia a la tutela y protección del interés colectivo, se considera necesario plantear la restricción a la movilidad y congregación de los habitantes de Teotihuacán, ya sea en espacios públicos y/o privados, ello con la finalidad de garantizar los derechos de todos los teotihuacanos, así como de los sectores vulnerables que en este municipio habitan, como lo son: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con condiciones médicas preexistentes y mujeres embarazadas.

Es de destacar que el día 03 de junio del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que en cumplimiento con el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, así como por el Gobierno del Estado de México, este municipio de Teotihuacán, en alcance al acuerdo tomado por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha once de junio de dos mil veinte, toma la difícil decisión de robustecer las normas de seguridad que permitan a la comunidad Teotihuacana ser menos vulnerable al contagio del virus COVID-19, proponiendo para ello las siguientes restricciones: a la movilidad, a la congregación en espacios públicos o privados, así como el establecimiento de normas de seguridad sanitaria para los entes comerciales que tengan actividad en este municipio, por lo que en ejercicio de las atribuciones de este gobierno y con el objetivo de salvaguardar el interés colectivo, privilegiando los derechos humanos a la vida y a la salud, éste gobierno municipal, establece las medidas temporales que deben seguir las Unidades Económicas durante la permanencia de pandemia que existe en el país y

específicamente en el Estado de México, por lo que en términos de los artículos 73 fracción XVI, base 3ª de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Ley General de Salud y 55 del Reglamento de Salud del Estado de México, este Municipio de Teotihuacan en conjunto con los distintos órdenes de gobierno tiene a bien, en beneficio de la población del Municipio, poner a consideración del Cuerpo Edilicio las medidas de seguridad sanitaria, que en estricto apego al marco jurídico vigente, permitan a este gobierno contribuir a la contención de la pandemia. Las medidas que se proponen a este Cabildo son en los siguientes rubros:

1. A la movilidad,
2. A la congregación en espacios públicos o privados,
3. El establecimiento de normas de seguridad sanitaria para los entes comerciales que tengan actividad en este Municipio.

Por lo que con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los diversos 4 fracción IV, 134 fracción XIV, 152 y 393 de la Ley General de Salud, el artículo 21 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México se establece la facultad de llevar a cabo, **la clausura temporal de los locales o centros de reunión de actividades no esenciales**; a fin de evitar cuanto sea posible la expansión del contagio del virus SARS CoV2 (COVID-19), **con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad**, estableciendo que los gobiernos de las entidades federativas deben instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por esa Secretaría de Salud Federal, establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, y garantizar en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas. Por lo que se establecerá un **programa de verificación para su cumplimiento**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la implementación de acciones administrativas en materia de prevención, control y contención de la movilidad, consistentes en lo siguiente:

1. Exhortar a la población a cumplir las medidas sanitarias de protección como lo son: El uso obligatorio de cubrebocas: en vía pública, comercios y transporte público (tanto operadores, como usuarios); uso de gel antibacterial; caretas de seguridad; evitar saludos que impliquen el contacto físico; mantener la "Sana Distancia"; adoptar, en caso de no requerir la realización de actividades esenciales el modelo "Quédate en Casa"; invitar a la población a no escupir en la calle, de ser necesario hacerlo, se pide utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; evitar aglomeraciones que propicien el contagio de covid-19, con la finalidad de preservar la vida y salud de la comunidad, así como proteger a los sectores vulnerables que en ella habitan, como lo son menores de edad, adultos mayores, personas con condiciones médicas preexistentes y mujeres embarazadas.
2. La venta en tianguis sobre ruedas y comercio semifijo autorizado deberán operar respetando los horarios y lugares previamente establecidos, privilegiando en todo momento el servicio para llevar, siguiendo también las medidas sanitarias de protección establecidas en el punto anterior. Lo anterior aplica únicamente para los comercios cuyo giro este contemplado dentro de las actividades esenciales permitidas.
3. Para el caso de productos adquiridos en línea, la entrega de los mismos se llevará a cabo en los lugares previamente establecidos para dicho fin. En caso de no observar y/o acatar dicha medida, los comerciantes serán remitidos ante el Oficial Mediador, Conciliador y Calificador, quien aplicará las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto por el Bando Municipal y demás leyes aplicables.
4. Se restringe temporalmente la realización de fiestas, reuniones o congregaciones de cualquier tipo en espacios públicos o privados, incluyendo al interior de sus propias viviendas, en este último caso cuando se exceda de 10 personas. La inobservancia de esta disposición será conocida por la Comisaria de Seguridad Ciudadana, quien en estricto apego a los derechos humanos de los ciudadanos, estará facultada para disolver dichas reuniones, remitiendo a los infractores a la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, quienes resolverán lo conducente.

5. Se impondrá el equivalente en numerario de 01 a 50 Unidades de Medida de Actualización (UMA) en calidad de multa y/o amonestación o apercibimiento para los ciudadanos que infrinjan las siguientes medidas de prevención, control y contención de la movilidad:
- a) El uso obligatorio del cubrebocas y/o caretas de seguridad,
 - b) Uso de gel antibacterial,
 - c) Evitar saludos que impliquen el contacto físico,
 - d) Mantener su sana distancia,
 - e) Realizar actividades de ocio, esparcimiento o ejercicio en espacios públicos, parques, jardines, centros religiosos, plazas o cualquier otro espacio que pueda implicar concentración o afluencia de personas;
 - f) Suspensión temporal de visitas a panteones municipales, comunitarios o particulares hasta en tanto concluya la contingencia sanitaria, a excepción de que se realicen sepulturas, en cuyo caso no se deberá de exceder la cantidad de 10 personas dolientes por difunto, respetando las medidas de sana distancia, haciendo uso obligatorio de cubrebocas y/o careta protectora.

Sin menoscabo de las sanciones descritas en el primer párrafo, se podrá imponer arresto administrativo de hasta 36 horas, conmutable por el equivalente de 01 a 50 Unidades de Medida de Actualización a las personas que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Realizar u organizar fiestas, reuniones o congregaciones de cualquier tipo, en espacios públicos o privados, incluyendo el interior de las viviendas de particulares, siempre que excedan de 10 personas.
- b) Romper los sellos de suspensión de actividades que hayan sido colocados por autoridad administrativa competente, en cumplimiento de las medidas adoptadas con motivo de la emergencia sanitaria nacional.

La Comisaría de Seguridad Ciudadana estará facultada para conocer respecto de las infracciones anteriormente mencionadas; y las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y/o Calificadoras sustanciarán y resolverán los procedimientos correspondientes, imponiendo en su caso, las sanciones enunciadas en el presente numeral.

6. Se deberá crear un plan de difusión social, mediante el cual, a través de los Tecnologías de la Información, medios digitales, impresos y cualquier otro que estén al alcance del municipio, se dé información útil, sencilla y oportuna sobre las diversas medidas que deberán adoptar los habitantes de Teotihuacán en aras de garantizar la salud e integridad física de todos los teotihuacanos.
7. Contar con un presupuesto extraordinario, el cual será propuesto y programado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, mismo que será discutido y aprobado por los integrantes del Cabildo, para lograr los fines que se plantean en el presente acuerdo, así como para la adquisición de productos necesarios e indispensables para la protección de los habitantes de este Municipio, tales como caretas, mascarillas, cubrebocas, termómetros, gel antibacterial, guantes y cualquier otro producto que contribuya a la protección de las personas que habitan y transitan por las calles de Teotihuacán.
8. Se comisiona a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y a la Coordinación de Protección Civil para que, en el marco de sus atribuciones, y con base en los acuerdos adoptados por el Cabildo para realizar controles aleatorios en los accesos al Municipio y en especial a las áreas céntricas del Municipio, mediante la toma de temperatura de los transeúntes y conminando a los que ingresen a cumplir con las medidas de seguridad obligatorias.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría de Seguridad ciudadana, a la Coordinación de Protección Civil, a la Dirección de Desarrollo Económico y a La Comisión Permanente para el Combate de la Emergencia Sanitaria Causada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, a dar cumplimiento al contenido íntegro del presente Acuerdo, en lo que compete a sus respectivas facultades y atribuciones.

TERCERO.- Para el cabal cumplimiento del presente acuerdo se habilita a todo el personal de la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Medio Ambiente, Unidad Jurídica y Consultiva, Comisaría de Seguridad Ciudadana, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Salud y la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, para que actúen en días y horas inhábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Los efectos legales y vigencia del presente Acuerdo cesarán, sin más trámite, en la misma fecha que las autoridades sanitarias federales, estatales y municipales decreten la terminación de la emergencia sanitaria nacional por la presencia del Virus SARS COV-2 (COVID-19).

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Teotihuacán, Estado de México al día siguiente de su aprobación.

Cúmplase.